



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 184/2024

Fecha Resolución: 19/02/2024

En virtud de las atribuciones que se le confieren a este Delegado, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art. 159.6 LCSP), DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE OCIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó por Pleno inicialmente en sesión extraordinaria el presupuesto para el año 2024, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla n.º 294, de fecha 22 de diciembre de 2023, y entrando en vigor el día 1 de enero de 2024.

Se ha realizado la retención de crédito en la partida 2313.62900 para el suministro de equipamiento de ocio para la Casa de Juventud del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para dotar de elementos recreativos de ocio y de calidad del espacio dedicado a los jóvenes del municipio.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo del Órgano de Contratación 150/2024 de fecha 8 de febrero, se acordó iniciar el expediente, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.854,39€), IVA INCLUIDO.**

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Técnico Medio de Administración en relación a los aspectos técnicos del pliego de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, no procediendo la división en lotes del objeto del contrato.

CUARTO: Constan en el expediente informe favorable de la Secretaria General de la Corporación y fiscalización de la Intervención de este Ayuntamiento, firmada por el Interventor Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Código Seguro De Verificación:	QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	19/02/2024 10:49:25
	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/02/2024 10:33:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==		





Por su parte, el artículo 25.1 de la LRBRL determina que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."* Asimismo, el apartado segundo del mencionado artículo señala como una de las competencias municipales propias la de *"Infraestructura viaria y otros equipamientos"*.

II.- En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las *"entidades que integran la Administración Local"*.

Sera igualmente de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Publico así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto continúen vigentes.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

Por su parte, el artículo 116 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso.

IV.- Según el art. 16 de la LCSP, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Código Seguro De Verificación:	QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	19/02/2024 10:49:25
	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/02/2024 10:33:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==		





b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

V.- El artículo 117 del LCSP, en materia de "Aprobación del expediente" señala que "completado el expediente de contratación, se dictara resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicara también la aprobación del gasto (...).

VI.- El artículo 159.6 de la LCSP denominado "Procedimiento abierto simplificado abreviado" establece que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan dos condiciones:

6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministro y servicios de valor estimado inferior a 60.000€, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El Plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se examinará a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliego.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnicas que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas será

Código Seguro De Verificación:	QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/02/2024 10:49:25 19/02/2024 10:33:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==		





accesible de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

En virtud de lo anteriormente expuesto nos encontramos ante un expediente cuyo valor estimado asciende a la cantidad IVA EXCLUIDO de “**DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (2.359€)**”.

En cuanto a la publicidad, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, según los términos establecidos en el apartado segundo del artículo.

De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, deberá publicarse la iniciación del expediente de contratación en el Perfil del contratante.

Asimismo, el artículo 117.2 de la LCSP establece que será objeto de publicación en el Perfil del contratante el acuerdo de aprobación del expediente.

VII.- El artículo 116 de la LCSP establece en su apartado 4 “*En el expediente se justificara adecuadamente (...) g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*”

VIII.- El artículo 122.1 de la LCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

El mencionado artículo dispone el contenido que deberán de incluir los referenciados pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo se establece que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En su apartado 5º dispone lo siguiente. “*la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.*”

IX.- Será preceptivo informe de la Intervención General de Fiscalización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

X.- Igualmente será preceptivo, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, informe de la Asesoría Jurídica.

XI.- El órgano de contratación es el competente para acordar la aprobación del expediente

Código Seguro De Verificación:	QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	19/02/2024 10:49:25
	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/02/2024 10:33:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==		





de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización del gasto.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos y el informe del Secretario de la Corporación, previo informe de la Intervención General, **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE OCIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria.**

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.854,39€), IVA incluido, que resulta de adicionar al valor estimado del contrato más el IVA correspondiente y que tendrá aplicación en la partida presupuestarias 4320.623.21000034.1129.

Tercero.-Aprobar los pliegos que han de regir la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE OCIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la LCSP, deberá **publicarse la licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público**, así como la memoria justificativa del contratos, el pliego de clausulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el acuerdo de aprobación del expediente.

Quinto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación y cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución

Sexto.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad de Contratación, a la Técnico Medio, a la Intervención y a la Secretaria, para su conocimiento, efectos oportunos y continuidad del procedimiento.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de firma electrónica

El Órgano de Contratación.

Antonio de la Rosa Sánchez.

Certifico,

La Secretaria General

Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación:	QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	19/02/2024 10:49:25
	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/02/2024 10:33:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QbtSauQN71TAlkiM6pF1VQ==		

